

CONSTANCIA: Manizales, 2 de octubre de 2020. Se informa al señor Juez, que el apoderado de la parte demandante, allega memorial a través del Centro de Servicios Judiciales, mediante la cual solicita el emplazamiento de la demandada dado que ha sido imposible obtener información sobre su dirección. Para resolver.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2020-00123

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS VARGAS BERNAL en contra de la señora MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO, conforme a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante en escrito allegado a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales el día 28 de septiembre del año que avanza; de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se dispone emplazar a la señora MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO, de quien se afirma que se desconoce el lugar donde puede ser citada, conforme lo ordena el art. 10 del Decreto Legislativo en cita, se hará únicamente en el registro

nacional de personas emplazadas anexando la demanda, anexos y el auto
admisorio de la demanda, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Notificado el anterior auto por Estado Nro_____
Hoy _____del mes de _____del año 2020
LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria